

V^o Comision. Al Contraste en este presente año, aduirtas
 men de los Abogados granique las diligencias convenientes, y pida
 el S^o Juzgado del S^o Comis. la Declaracion de modo con que
 los fabricantes ande las de la Refejida, franquicia, o Licitacion
 del tanto, permitiendo en esta Ciudad, que lo Literal de la S^o
 den Expedida de este fin, ni la Menor de su Mag. se enuenda,
 en los terminos que son del, llegando al peso, y tomando para si,
 y haun despues de his casa de los dueños, diferentes porciones de
 Seda, Conservadas, y aserradas publicamente, cuando diguere
 los Vecinos, y forasteros que Comercian, y porion de los en los
 terminos de que se huyeron, y no vuelvan, de que se siguen
 los notorios perjuicios que ya se experimentan; Encargando
 al Sr. D. Mathie, se aplique a esta Comision, y en cargo de
 el zelo y eficacia, q. corresponde, dando cuenta a este J^o. de
 que vaya obrando en ella.

Eniaron los S^{os}. D. Joseph Cocimora, y D. Joachin Aique
 me Regidores.

Certificaj. S^o. Veru. D^o Juan Antonio Navas, Contra
 das de Regias... don de Regios, formada de Orden del S^o. Comis. en Vista de las
 Cuentas presentadas por Juan Chumillas, de los Reparamientos
 heuados en los años de mill seiscientos y quarenta; y Sette,
 de otros quarenta y No; para diferentes Reparos, Mondas, y
 Limpias de las dos Regias mayores de Barras, y Alfalfa,
 heuadas a la Contradua para su y firme, que sin Cobrarle
 por necesitar de algun tiempo, y por estar tan adelantado en
 el que se hade executar la Obra de del nuevo Reparim.
 que se trata executar, y de las Verultas de los anteriores, que
 pasan en primeros Contribuyentes. Coniguiente a la Ciudad
 de Orden del S^o. Comis. a dispuesto la Liquidaj. que contiene
 esta Certificaj. en la que consta que las Verultas que se
 allan por Cobrar son de la Cuenta que el Sr. Chumillas,